F.I.E.C.A.

ACUERDO MARCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2005, entre la **Fundación para el Intercambio Educativo Chino – Argentino** (**F.I.E.C.A.**), con domicilio en Florida 336, piso 3, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Sra María Arsenia Tula, en adelante "F.I.E.C.A."; por una parte y por la otra **Universidad Nacional de la Patagonia Austral,** con domicilio en Lisandro de la Torre nº 860. localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante "La Institución Educativa"; convienen en lo siguiente:

Primera: Las partes manifiestan por el presente su intención de realizar acciones de difusión e intercambio académico y cultural, con agencias e instituciones de la República Popular China.-
Dichas acciones comprenderán las siguientes:
1) Fomentar el intercambio de alumnos, docentes e investigadores, con instituciones educativas de la República Popular China, tanto en lo que respecta a facilitar el desplazamiento de alumnos, profesores e investigadores de la "Institución Educativa" que deseen realizar actividades académicas en instituciones chinas, como en lo relativo a recibir alumnos, docentes e investigadores provenientes del citado país, que deseen realizar actividades académicas en la "Institución Educativa"
2) Difundir aspectos de la actividad de la "Institución Educativa" en la República Popular China, así como difundir aspectos de la actividad académica, cultural y científico tecnológica de dicho país a través de la "Institución Educativa".
3) La organización de cursos de idioma chino con la participación de docentes provenientes de la República Popular China.
El presente instrumento deberá ser considerado como un convenio marco general destinado al planteamiento de acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos expresados más arriba en esta cláusula. La realización de acciones concretas requerirá, en cada caso, la firma de un acuerdo específico que regirá los deberes y derechos de las partes en relación a las actividades que comprenda el objeto del mismo.

Segunda: A los fines de lo establecido en la cláusula Primera apartado 1) del presente, la "Institución Educativa" se compromete a hacer saber a "F.I.E.C.A.", tanto la demanda originada en sus claustros en referencia a actividades académicas a realizar en la República Popular China, como su oferta en

relación a los miembros de los claustros de instituciones situadas en dicho país que deseen realizar actividades académicas en la misma; por su parte, "F.I.E.C.A." se compromete a hacer saber a la Institución Educativa, tanto la oferta como la demanda de instituciones educativas de la República Popular China, en relación a potenciales actividades de intercambio, según las mismas surjan de los relevamientos que realiza y en cuanto resulten de interés a la oferta y demanda evidenciada por la "Institución Educativa" en el marco de la ejecución del presente.
Los convenios especiales que se celebren en el marco del presente establecerán los términos particulares relativos a las acciones de intercambio a realizarse, comprendiendo los aspectos relativos a gastos, tramitaciones, realización de tutorías e informes de desempeño de los participantes y todo otro que las partes consideren necesarios a su objeto.

Tercera: A los fines previstos en el apartado 2) de la cláusula Primera del presente, las partes planificarán acciones particulares a través de los coordinadores previstos en su cláusula Quinta. Los convenios particulares que al respecto se celebren podrán prever, entre otros aspectos, la difusión en la República Popular China, de ofertas educativas y actividades de la "Institución Educativa"; el asesoramiento, gestión y/o representación por "F.I.E.C.A." de la "Institución Educativa" en eventos a realizarse en la República Popular China; la traducción y publicación de textos y la realización de eventos en el seno de la "Institución Educativa" o con participación de la misma; debiendo en cada caso fijar los términos a los que se atendrán las partes en la realización de dichas actividades.

Cuarta: Las características de los cursos, previstos en el apartado 3) de la cláusula Primera del presente, así como la participación que corresponderá a las partes en la implementación de los mismos, serán tratadas a través de los coordinadores que se designan en la cláusula Quinta de este instrumento.-

Quinta: A los fines de la coordinación de las tareas conducentes a la implementación del presente las partes designan a las siguientes personas: a) "F.I.E.C.A." a Lic. Marisa Hualde, Directora Académica, y "La Institución Educativa" a Lic. María Victoria Hernández.
Dichas personas dialogarán en orden a coordinar y negociar entre ellas todos los aspectos concernientes a la planificación de acciones del tipo de las previstas por el presente, hasta la redacción del borrador final de los acuerdos específicos a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula Primera precedente. El texto definitivo de dichos acuerdos será firmado por quienes suscriben el presente o por quienes las autoridades de "F.I.E.C.A." o de La "Institución Educativa" designen bajo comunicación escrita a la otra parte.

Sexta: El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de un año, siendo el mismo automáticamente renovable en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad de dejarlo sin efecto con antelación al vencimiento de cada período anual.

Sin perjuicio de lo que antecede cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación por escrito de su voluntad de hacerlo a la contraparte, suscripta por el representante designado en el encabezamiento del presente o por quienes las autoridades de "F.I.E.C.A." o de "La Institución Educativa" designen bajo comunicación escrita a la otra parte. El uso de esta opción no generará obligación alguna para la parte que decida la rescisión, sin embargo, las acciones derivadas de acuerdos particulares celebrados en virtud del presente deberán continuarse hasta su finalización.

Séptima: Las partes constituyen sus domicilios en los designados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuera menester realizar en función del presente.-

Sra.María Arsenia Tula
Vicepresidenta
FIECA

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector
U.N.P.A.